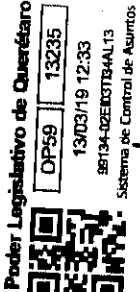




Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Marzo de 2019

ASUNTO: Se presenta Iniciativa



ANEXA
CD

LIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presente.-

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”** conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Ley de Turismo en el Estado de Querétaro señala que “Turismo” son *actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado.*

Querétaro, ha encontrado un nicho de oportunidad en este importante sector, destacándose a nivel nacional dentro de los primeros lugares como destino sin playa y generando una importante derrama económica en beneficio de los queretanos, ya que al ser una actividad tan dinámica, sus beneficios llegan a gran parte de los sectores económicos del estado como son los hoteles, restaurantes, transporte, plazas comerciales, tiendas de conveniencia, artesanos sólo por mencionar algunos.



Esta importante posición del Estado en el País no es obra de la casualidad, sino que es el resultado de un arduo trabajo de quienes adoptaron al turismo como una forma de vida así como de la ciudadanía en general, ya que si bien el Estado de Querétaro es un punto importante de conectividad a nivel nacional, pues resulta paso prácticamente obligado de quienes transitan del norte al sur del país y viceversa; ello ha sido una parte del éxito turístico del Estado, pues ha sido la ciudadanía y los prestadores de servicios turísticos quienes con su amabilidad, honradez, calidez y gentileza logran atrapar al turista de forma tal que quien viene a Querétaro vuelve a Querétaro.

En ese tenor, la calidad de los servicios turísticos que se prestan en Querétaro es un fiel reflejo de la calidez de sus habitantes, lo cual conlleva un importante reto y una alta responsabilidad, pues el mejorar y diversificar los productos y servicios turísticos debe ser la apuesta para que el Estado continúe siendo referente en el País y que mayor número de turistas vengan a disfrutar de las actividades que la entidad ofrece, sin perder la calidad y calidez que nos caracteriza.

Es así, que la actividad turística en el Estado, debe contar con un rumbo bien definido, el cual debe encaminarse a que los visitantes del Estado, ya sea por negocios, placer o aventura, obtenga una mejor experiencia que la que en su imaginaria estuvo presente al momento de elegir Querétaro como destino; pues será precisamente esta visión mediante la cual el Turismo en el Estado obtendrá más y mejores resultados.

Bajo la óptica anterior, los principios rectores de la actividad turística en el Estado deberán garantizar que los servicios que en esta materia se presten, sean de excelencia y que por sí mismos incentiven para que los turistas nacionales y extranjeros continúen visitando la entidad y que sea a través de sus recomendaciones una forma de publicitar nuestros destinos turísticos.



Es por ello razón que se considera oportuno el establecimiento de principios de la actividad turística en el Estado, como los siguientes:

1. *Calidad*.- Que es definida por el Diccionario de la Lengua Española¹ como *superioridad o excelencia así como la adecuación de un producto o servicio a las características especificadas*. En este sentido, los servicios turísticos que se prestan en la Entidad viven la realidad de un entorno cada vez más competitivo, con muchísimos prestadores de servicios, tanto nacionales como extranjeros; de ahí que sea importante poder satisfacer las expectativas de los turistas, logrando con ello la plena satisfacción de los visitantes, pues contentos en la mayoría de las ocasiones regresarán.

2. *Calidez*.- El cual está relacionada con el afecto humano y la cordialidad en el sentido de “calor humano”, mismo que es uno de los valores personales que brinda comodidad en las relaciones sociales y abre las puertas al bienestar interior del individuo y de su entorno social. En este sentido, los servicios turísticos prestados con calidez, cuentan con un *plus* sobre los demás, ya que el hacer que los turistas se sientan como en casa implica la mas grata experiencia.

3. *Honradez*.- Misma que es entendida como la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar.

4. *Sustentabilidad*.- Es la cualidad de algo que se puede sostener a lo largo del tiempo sin agotar sus recursos o perjudicar el medio ambiente; resultando especialmente importante este principio, pues se debe de fomentar entre los prestadores de servicios turísticos como entre los turistas, el cuidado y conservación de los destinos turísticos de la entidad.

¹ <https://dle.rae.es/?id=6nVpk8Pj6nXVL1Z>



5. *Accesibilidad.*- Es la cualidad que establece el grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede usar una cosa, disfrutar de un servicio o hacer uso de infraestructura.

6. *Inclusión.*- La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso. Busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

7. *Eficiencia.*- Es la relación que existe entre los recursos empleados en un proyecto y los resultados obtenidos con el mismo. Es la capacidad de hacer las cosas bien, a través de un sistema de pasos e instrucciones con los que se puede garantizar calidad en el producto final de cualquier tarea. La eficiencia depende de la calidad humana o motora de los agentes que realizan la labor a realizar, para expedir un producto de calidad, es necesario comprender los todos los ángulos desde donde es visto, a fin de satisfacer todas las necesidades que el producto pueda ofrecer.

8. *Oportunidad.*- Que es la calidad de un servicio que sucede o se realiza en unas circunstancias o un momento buenos para producir el efecto deseado.

Como puede apreciarse, los principios que se proponen, tiene por objeto el que los servicios turísticos que se prestan en el Estado sean de excelencia, garantizando así que la posición de privilegio que el Estado ha mantenido en los últimos años en materia de turismo se conserve e incluso mejore.



En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”.

Primero.- Se reforma el artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para reazar de la siguiente manera:

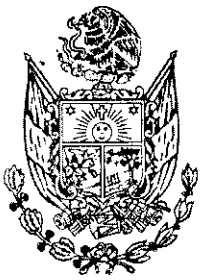
Artículo 5. Son principios rectores de la actividad turística en el Estado, los siguientes:

- I. Calidad;*
- II. Calidez;*
- III. Honradez;*
- IV. Sustentabilidad;*
- V. Accesibilidad;*
- VI. Inclusión;*
- VII. Eficiencia; y*
- VIII. Oportunidad;*

La Secretaría vigilará que los servicios turísticos en el Estado sean prestados con apego a los principios rectores de la actividad turística, en coordinación con las autoridades competentes velará por la protección de los recursos naturales, los valores artísticos, culturales, arqueológicos, arquitectónicos y típicos de los centros turísticos del Estado. Igualmente, promoverá ante los municipios, la conservación, el mantenimiento y la dignificación de la imagen urbana en el beneficio de la actividad turística.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO